



Ayuntamiento de Fuenmayor

ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA DE LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL DEL AYUNTAMIENTO DE FUENMAYOR, CORRESPONDIENTE AL 25 DE AGOSTO DE 2023

=====

Asisten:

D. Alberto Peso Hernáiz
D^a Estíbaliz Heras Fernández
D. José Ignacio López Caubilla

Ausente

D^a Sandra Corzana Ijalba

Secretaría:

D. Javier López Martínez

En la Casa Consistorial de la Muy Noble e Ilustre Villa de Fuenmayor, a 25 de agosto de dos mil veintitrés. Siendo las trece horas, bajo la presidencia del Alcalde se reunieron los Sres. Concejales, miembros de la Junta de Gobierno Local que al margen se indican, con objeto de celebrar la Sesión ordinaria a la que previamente han sido citados en forma legal y reglamentaria. Asimismo, por invitación expresa de la Alcaldía, asiste como oyente un concejal del Ayuntamiento de Fuenmayor: D^a Eva Peso Cortés

Seguidamente se declara abierto el acto por la presidencia y se pasa a tratar los asuntos contenidos en el **ORDEN DEL DÍA**, adoptándose los siguientes

ACUERDOS

1.- APROBACIÓN DE FACTURAS

Dada cuenta de las facturas desde la última sesión celebrada y vista la conformidad de las mismas por los miembros de la Junta de Gobierno, se acuerda la aprobación de la relación de facturas con cargo al presupuesto general municipal vigente, ascendiendo a un total de **34.903,33 €** correspondiente a facturas del año 2023, cuya relación se adjuntan a continuación, habiendo otorgado previamente la conformidad a las mismas electrónicamente a través de la aplicación Gestiona los corporativos municipales, procediendo en este momento a reconocer las obligaciones relacionadas como prestaciones que corresponden al Ayuntamiento de Fuenmayor, y ordenando el pago de las mismas:

NOMBRE	FECHA	APLICACIÓN	IMPORTE
CURENERGIA COMERCIALIZACION DE ULTIMO RECURSO, S.A.U.	14/07/2023	2023 920 22100	117,27 €
CURENERGIA COMERCIALIZACION DE ULTIMO RECURSO, S.A.U.	14/07/2023	2023 920 22100	307,22 €
CURENERGIA COMERCIALIZACION DE ULTIMO RECURSO, S.A.U.	14/07/2023	2023 920 22100	45,97 €
IBERDROLA CLIENTES S.A.U.	14/07/2023	2023 323 22100	951,01 €
CURENERGIA COMERCIALIZACION DE ULTIMO RECURSO, S.A.U.	14/07/2023	2023 920 22100	43,89 €
IBERDROLA CLIENTES S.A.U.	14/07/2023	2023 330 22100	434,40 €
CURENERGIA COMERCIALIZACION DE ULTIMO RECURSO, S.A.U.	14/07/2023	2023 920 22100	113,24 €
CURENERGIA COMERCIALIZACION DE ULTIMO RECURSO, S.A.U.	14/07/2023	2023 920 22100	358,17 €
IBERDROLA CLIENTES S.A.U.	14/07/2023	2023 920 22100	555,79 €
CURENERGIA COMERCIALIZACION DE ULTIMO RECURSO, S.A.U.	14/07/2023	2023 920 22100	133,13 €
CURENERGIA COMERCIALIZACION DE ULTIMO RECURSO, S.A.U.	14/07/2023	2023 920 22100	118,05 €
IBERDROLA CLIENTES S.A.U.	14/07/2023	2023 342 22100	489,14 €
CURENERGIA COMERCIALIZACION DE ULTIMO RECURSO, S.A.U.	14/07/2023	2023 920 22100	145,99 €

Ayuntamiento de Fuenmayor



Ayuntamiento de Fuenmayor

IBERDROLA CLIENTES S.A.U.	14/07/2023	2023	323 22100	1.159,12 €
IBERDROLA CLIENTES S.A.U.	14/07/2023	2023	323 22100	37,12 €
IBERDROLA CLIENTES S.A.U.	14/07/2023	2023	920 22100	549,32 €
IBERDROLA CLIENTES S.A.U.	14/07/2023	2023	330 22100	267,23 €
CURENERGIA COMERCIALIZACION DE ULTIMO RECURSO, S.A.U.	14/07/2023	2023	920 22100	136,33 €
CURENERGIA COMERCIALIZACION DE ULTIMO RECURSO, S.A.U.	14/07/2023	2023	920 22100	38,73 €
CURENERGIA COMERCIALIZACION DE ULTIMO RECURSO, S.A.U.	21/07/2023	2023	920 22100	51,52 €
CURENERGIA COMERCIALIZACION DE ULTIMO RECURSO, S.A.U.	21/07/2023	2023	920 22100	20,78 €
CURENERGIA COMERCIALIZACION DE ULTIMO RECURSO, S.A.U.	21/07/2023	2023	920 22100	9,25 €
CURENERGIA COMERCIALIZACION DE ULTIMO RECURSO, S.A.U.	21/07/2023	2023	920 22100	15,28 €
CURENERGIA COMERCIALIZACION DE ULTIMO RECURSO, S.A.U.	21/07/2023	2023	312 22100	87,26 €
CURENERGIA COMERCIALIZACION DE ULTIMO RECURSO, S.A.U.	21/07/2023	2023	920 22100	25,69 €
CURENERGIA COMERCIALIZACION DE ULTIMO RECURSO, S.A.U.	21/07/2023	2023	920 22100	6,23 €
CURENERGIA COMERCIALIZACION DE ULTIMO RECURSO, S.A.U.	21/07/2023	2023	920 22100	54,36 €
CURENERGIA COMERCIALIZACION DE ULTIMO RECURSO, S.A.U.	21/07/2023	2023	920 22100	9,48 €
CURENERGIA COMERCIALIZACION DE ULTIMO RECURSO, S.A.U.	21/07/2023	2023	920 22100	9,90 €
CURENERGIA COMERCIALIZACION DE ULTIMO RECURSO, S.A.U.	21/07/2023	2023	337 22100	41,97 €
IBERDROLA CLIENTES S.A.U.	21/07/2023	2023	920 22100	103,55 €
IBERDROLA CLIENTES S.A.U.	21/07/2023	2023	342 22100	327,97 €
CURENERGIA COMERCIALIZACION DE ULTIMO RECURSO, S.A.U.	21/07/2023	2023	920 22100	7,72 €
CURENERGIA COMERCIALIZACION DE ULTIMO RECURSO, S.A.U.	21/07/2023	2023	920 22100	480,62 €
CURENERGIA COMERCIALIZACION DE ULTIMO RECURSO, S.A.U.	21/07/2023	2023	920 22100	43,05 €
CURENERGIA COMERCIALIZACION DE ULTIMO RECURSO, S.A.U.	21/07/2023	2023	920 22100	22,56 €
CURENERGIA COMERCIALIZACION DE ULTIMO RECURSO, S.A.U.	21/07/2023	2023	312 22100	11,96 €
SOCIEDAD ESTATAL CORREOS Y TELEGRAFOS, S.A.	25/07/2023	2023	920 22200	396,18 €
ARSYS INTERNET S.L.	25/07/2023	2023	920 22002	24,68 €
AGROEVO RIOJA, S.L.	07/08/2023	2023	171 22799	1.972,30 €
SERVICIOS CULTURALES NARIA, S.L.	07/08/2023	2023	330 22699	1.694,00 €
ZEPELIN, S.L.	07/08/2023	2023	338 22699	5.445,00 €
GRUPO OSBORNE, S.A.	07/08/2023	2023	4311 22699	42,99 €
COPY LASER	07/08/2023	2023	920 22000	50,00 €
GADE. GESTION Y ADMINISTRACION DEPORTIVA	07/08/2023	2023	4311 22699	143,68 €
GADE. GESTION Y ADMINISTRACION DEPORTIVA	07/08/2023	2023	338 22699	143,68 €
GADE. GESTION Y ADMINISTRACION DEPORTIVA	07/08/2023	2023	342 21201	649,29 €
GADE. GESTION Y ADMINISTRACION DEPORTIVA	07/08/2023	2023	342 21201	3.555,03 €
COMERCIAL DE FERRETERIA COINAR S.L.	07/08/2023	2023	342 21200	18,36 €
AUDIDAT 3.0 S.L.	07/08/2023	2023	920 22706	290,40 €
SALTOKI RIOJA, S.A.	07/08/2023	2023	161 21000	333,99 €
GADE. GESTION Y ADMINISTRACION DEPORTIVA	07/08/2023	2023	342 21201	58,77 €
EQUIPOS MECANIZADOS, S.L.	07/08/2023	2023	920 22000	192,86 €
EQUIPOS MECANIZADOS, S.L.	07/08/2023	2023	330 22000	81,69 €

Ayuntamiento de Fuenmayor



Ayuntamiento de Fuenmayor

AGROTECNICOS SIERRA DE LUZ, S.C.	07/08/2023	2023	171 22799	4.319,19 €
GADE. GESTION Y ADMINISTRACION DEPORTIVA	07/08/2023	2023	161 21000	475,38 €
GADE. GESTION Y ADMINISTRACION DEPORTIVA	07/08/2023	2023	342 21201	45,01 €
CODE SISTEMAS Y PROYECTOS S.L.	07/08/2023	2023	920 22002	156,31 €
ARQUETA DESATASCOS S.L.	07/08/2023	2023	160 21000	344,85 €
PINTURAS MATIAS JADRAQUE	07/08/2023	2023	4311 22699	93,13 €
D.M.R.	07/08/2023	2023	323 22105	756,39 €
C.P., S.	07/08/2023	2023	414 22700	786,50 €
RIOJA DISTRIBUCIONES TECNICAS, S.L.	07/08/2023	2023	1532 21000	368,94 €
RIOJA DISTRIBUCIONES TECNICAS, S.L.	07/08/2023	2023	150 21300	93,89 €
PAPELERIA ESTUDIO, S.L.	07/08/2023	2023	920 22000	194,21 €
GYD TECNOLOGIA DEL AGUA, S.L.	07/08/2023	2023	161 21000	202,27 €
M.J.D.G.	07/08/2023	2023	330 22699	30,95 €
GAS NATURAL S.U.R. SDG, S.A.	07/08/2023	2023	342 22100	122,82 €
FEDERACION RIOJANA DE PELOTA	07/08/2023	2023	342 22609	1.650,00 €
CASADO RIOJA, S.L.	07/08/2023	2023	4311 22699	10,50 €
CASADO RIOJA, S.L.	07/08/2023	2023	4311 22699	153,55 €
F.M. E HIJOS, S.L.	07/08/2023	2023	150 21300	276,67 €
R.G.S.	07/08/2023	2023	920 22706	2.399,60 €
TOTAL				34.903,33 €

2.- APROBACIÓN PROPUESTA DE GASTO PARA CONTRATACIÓN ESTUDIO DE DEMANDA Y EXPEDIENTE ADMINISTRATIVO ASÍ COMO ASISTENCIA A LA VISTA PARA LA DEFENSA DE LOS INTERESES DEL AYUNTAMIENTO FRENTE A LA DEMANDA DE LA DIRECTORA DE LA ESCUELA INFANTIL POR IMPUGNACIÓN DE SU I.T.

Dada cuenta de la propuesta de gasto del concejal D. Alberto Peso Hernáiz para la contratación de **ESTUDIO DE DEMANDA Y EXPEDIENTE ADMINISTRATIVO ASÍ COMO ASISTENCIA A LA VISTA PARA LA DEFENSA DE LOS INTERESES DEL AYUNTAMIENTO FRENTE A LA DEMANDA DE LA DIRECTORA DE LA ESCUELA INFANTIL POR IMPUGNACIÓN DE ALTA DE SU I.T.** se ha pedido presupuesto al profesional **D.I.M.Z.M.** por importe de 350 € más 73,50 € IVA, **total: 423,50 €.**

Vistas las observaciones de Intervención relativas a la prudencia en el gasto municipal, a evitar gastos impropios y fraccionamientos de contratos, a la necesaria contención del gasto corriente evitando expedientes de indisponibilidad de créditos que pudieran generarse ante los ingresos realmente ejecutados, la no intervención previa los gastos de material no inventariable, ni los contratos menores, que el artículo 37 de la Ley 9/2017 de 8 de noviembre de Contratos del Sector Público excluye, salvo emergencia, la contratación verbal, la escasez de medios, etc. comprobada la concurrencia de elementos principales, y debiendo controlarse por el proponente la realidad de la prestación a realizar.

Teniendo en cuenta que de conformidad con la Ley 9/2017 de 8 de noviembre de Contratos del Sector Público, el corporativo proponente ha suscrito, y la Junta de Gobierno acepta, que no se está alterando el objeto del contrato para evitar la aplicación de las reglas generales de contratación, ni el contratista ha formalizado contratos menores que superen individual o

Ayuntamiento de Fuenmayor



Ayuntamiento de Fuenmayor

conjuntamente los importes máximos legalmente establecidos, en trabajos de la misma materia o cualitativamente equivalentes en el ejercicio presupuestario.

Los miembros de la Junta de Gobierno, tras su examen, debate y deliberación, por unanimidad, ACUERDAN:

Primero.- AUTORIZAR un gasto correspondiente al presupuesto del profesional **D.I.M.Z.M.** por importe de 350 € más 73,50 € IVA, **total: 423,50 €**, para la contratación de **ESTUDIO DE DEMANDA Y EXPEDIENTE ADMINISTRATIVO ASÍ COMO ASISTENCIA A LA VISTA PARA LA DEFENSA DE LOS INTERESES DEL AYUNTAMIENTO FRENTE A LA DEMANDA DE LA DIRECTORA DE LA ESCUELA INFANTIL POR IMPUGNACIÓN DE ALTA DE SU I.T.**, con cargo a la partida 165 2100 del Presupuesto General Municipal para el ejercicio 2022 prorrogado para el 2023.

Segundo.- Notificar la presente resolución al interesado para su conocimiento con indicación de recursos y la Tesorería Municipal a los efectos correspondientes.

3. APROBACIÓN PROPUESTA DE GASTO PARA CONTRATACIÓN DE TRABAJOS DE ARREGLOS DE DESAGÜES EN EL RESTAURANTE EL PORRÓN.

Dada cuenta de la propuesta de gasto del concejal D. Alberto Peso Hernáiz para la contratación de TRABAJOS EN DESAGÜES DE RESTAURANTE EL PORRÓN se ha pedido presupuesto a la empresa **ALBAÑILERÍA NICOLÁS Y ALBERTO, S.C** por importe de 3.984 € más 836,64 € IVA, **total: 4.820,64 €**.

Vistas las observaciones de Intervención relativas a la prudencia en el gasto municipal, a evitar gastos impropios y fraccionamientos de contratos, a la necesaria contención del gasto corriente evitando expedientes de indisponibilidad de créditos que pudieran generarse ante los ingresos realmente ejecutados, la no intervención previa los gastos de material no inventariable, ni los contratos menores, que el artículo 37 de la Ley 9/2017 de 8 de noviembre de Contratos del Sector Público excluye, salvo emergencia, la contratación verbal, la escasez de medios, etc. comprobada la concurrencia de elementos principales, y debiendo controlarse por el proponente la realidad de la prestación a realizar.

Teniendo en cuenta que de conformidad con la Ley 9/2017 de 8 de noviembre de Contratos del Sector Público, el corporativo proponente ha suscrito, y la Junta de Gobierno acepta, que no se está alterando el objeto del contrato para evitar la aplicación de las reglas generales de contratación, ni el contratista ha formalizado contratos menores que superen individual o conjuntamente los importes máximos legalmente establecidos, en trabajos de la misma materia o cualitativamente equivalentes en el ejercicio presupuestario.

Los miembros de la Junta de Gobierno, tras su examen, debate y deliberación, por unanimidad, ACUERDAN:

Primero.- AUTORIZAR un gasto correspondiente al presupuesto de la **ALBAÑILERÍA NICOLÁS Y ALBERTO, S.C.** por importe de 3.984 € más 836,64 € IVA, **total: 4.820,64 €**, para la contratación de TRABAJOS EN DESAGÜES DE RESTAURANTE EL PORRÓN, con cargo a la partida 1532 21000 del Presupuesto General Municipal para el ejercicio 2022 prorrogado para el 2023.

Segundo.- Notificar la presente resolución al interesado para su conocimiento con indicación de recursos y la Tesorería Municipal a los efectos correspondientes.

4.- APROBACIÓN PROPUESTA DE GASTO CONTRATACIÓN DE REVISIÓN DE EQUIPOS DE CONTROL DE ACCESOS Y SUSTITUCIÓN DE TOPES/ GOMAS EN TORNOS DE PISCINAS MUNICIPALES.

Ayuntamiento de Fuenmayor



Ayuntamiento de Fuenmayor

Dada cuenta de la propuesta de gasto del concejal D. Alberto Peso Hernáiz para la contratación de **REVISIÓN DE EQUIPOS DE CONTROL DE ACCESOS Y SUSTITUCIÓN DE TOPES/ GOMAS EN TORNOS DE PISCINAS MUNICIPALES** se ha pedido presupuesto a la empresa **INZACARD, S.L.** por importe de 1.715 € más 360,15 € IVA, **total: 2.075,15 €.**

Vistas las observaciones de Intervención relativas a la prudencia en el gasto municipal, a evitar gastos impropios y fraccionamientos de contratos, a la necesaria contención del gasto corriente evitando expedientes de indisponibilidad de créditos que pudieran generarse ante los ingresos realmente ejecutados, la no intervención previa los gastos de material no inventariable, ni los contratos menores, que el artículo 37 de la Ley 9/2017 de 8 de noviembre de Contratos del Sector Público excluye, salvo emergencia, la contratación verbal, la escasez de medios, etc. comprobada la concurrencia de elementos principales, y debiendo controlarse por el proponente la realidad de la prestación a realizar.

Teniendo en cuenta que de conformidad con la Ley 9/2017 de 8 de noviembre de Contratos del Sector Público, el corporativo proponente ha suscrito, y la Junta de Gobierno acepta, que no se está alterando el objeto del contrato para evitar la aplicación de las reglas generales de contratación, ni el contratista ha formalizado contratos menores que superen individual o conjuntamente los importes máximos legalmente establecidos, en trabajos de la misma materia o cualitativamente equivalentes en el ejercicio presupuestario.

Los miembros de la Junta de Gobierno, tras su examen, debate y deliberación, por unanimidad, ACUERDAN:

Primero.- AUTORIZAR un gasto correspondiente al presupuesto de la **INZACARD, S.L** por importe de 1.715 € más 360,15 € IVA, **total: 2.075,15 €**, para la contratación de **REVISIÓN DE EQUIPOS DE CONTROL DE ACCESOS Y SUSTITUCIÓN DE TOPES/ GOMAS EN TORNOS DE PISCINAS MUNICIPALES** con cargo a la partida 342 21201 del Presupuesto General Municipal para el ejercicio 2022 prorrogado para el 2023.

Segundo.- Notificar la presente resolución al interesado para su conocimiento con indicación de recursos y la Tesorería Municipal a los efectos correspondientes.

5. APROBACIÓN PROPUESTA DE GASTO PARA CONTRATACIÓN DE PARTIDO DE PELOTA.

Dada cuenta de la propuesta de gasto del concejal D. Jose Ignacio López Caubilla para la contratación de **PARTIDO DE PELOTA PARA FIESTAS DE LAS CRUZ DE FUENMAYOR 2023** se ha pedido presupuesto a la **FEDERACIÓN RIOJANA DE PELOTA** por importe de 600 € más 0,00 € IVA, **total: 600 €, exento de IVA, según artículo 1.13º Ley Iva 37/1992.**

Vistas las observaciones de Intervención relativas a la prudencia en el gasto municipal, a evitar gastos impropios y fraccionamientos de contratos, a la necesaria contención del gasto corriente evitando expedientes de indisponibilidad de créditos que pudieran generarse ante los ingresos realmente ejecutados, la no intervención previa los gastos de material no inventariable, ni los contratos menores, que el artículo 37 de la Ley 9/2017 de 8 de noviembre de Contratos del Sector Público excluye, salvo emergencia, la contratación verbal, la escasez de medios, etc. comprobada la concurrencia de elementos principales, y debiendo controlarse por el proponente la realidad de la prestación a realizar.

Teniendo en cuenta que de conformidad con la Ley 9/2017 de 8 de noviembre de Contratos del Sector Público, el corporativo proponente ha suscrito, y la Junta de Gobierno acepta, que no se



Ayuntamiento de Fuenmayor

está alterando el objeto del contrato para evitar la aplicación de las reglas generales de contratación, ni el contratista ha formalizado contratos menores que superen individual o conjuntamente los importes máximos legalmente establecidos, en trabajos de la misma materia o cualitativamente equivalentes en el ejercicio presupuestario.

Los miembros de la Junta de Gobierno, tras su examen, debate y deliberación, por unanimidad, ACUERDAN:

Primero. - **AUTORIZAR** un gasto correspondiente al presupuesto de la empresa **FEDERACIÓN RIOJANA DE PELOTA** por importe de 600 € más 0,00 € IVA, **total: 600 €, exento de IVA, según artículo 1. 13º Ley Iva 37/1992**, para la contratación de **PARTIDO DE PELOTA PARA FIESTAS DE LAS CRUZ DE FUENMAYOR 2023**, con cargo a la partida 338 2699 del Presupuesto General Municipal para el ejercicio 2022 prorrogado para el 2023.

Segundo.- **Notificar** la presente resolución al interesado para su conocimiento con indicación de recursos y la Tesorería Municipal a los efectos correspondientes.

6.-. APROBACIÓN PROPUESTA DE GASTO PARA CONTRATACIÓN DE PARTIDO DE PELOTA.

Dada cuenta de la propuesta de gasto del concejal D. Alberto Peso Hernáiz para la contratación de **PARTIDO DE PELOTA PARA FIESTAS DE LAS CRUZ DE FUENMAYOR 2023** se ha pedido presupuesto a la empresa **BAIKO KIROLA, S.L** por importe de 1.900,83 € más 399,17 € IVA, **total: 2.300 €**.

Vistas las observaciones de Intervención relativas a la prudencia en el gasto municipal, a evitar gastos impropios y fraccionamientos de contratos, a la necesaria contención del gasto corriente evitando expedientes de indisponibilidad de créditos que pudieran generarse ante los ingresos realmente ejecutados, la no intervención previa los gastos de material no inventariable, ni los contratos menores, que el artículo 37 de la Ley 9/2017 de 8 de noviembre de Contratos del Sector Público excluye, salvo emergencia, la contratación verbal, la escasez de medios, etc. comprobada la concurrencia de elementos principales, y debiendo controlarse por el proponente la realidad de la prestación a realizar.

Teniendo en cuenta que de conformidad con la Ley 9/2017 de 8 de noviembre de Contratos del Sector Público, el corporativo proponente ha suscrito, y la Junta de Gobierno acepta, que no se está alterando el objeto del contrato para evitar la aplicación de las reglas generales de contratación, ni el contratista ha formalizado contratos menores que superen individual o conjuntamente los importes máximos legalmente establecidos, en trabajos de la misma materia o cualitativamente equivalentes en el ejercicio presupuestario.

Los miembros de la Junta de Gobierno, tras su examen, debate y deliberación, por unanimidad, ACUERDAN:

Primero.- AUTORIZAR un gasto correspondiente al presupuesto de la empresa **BAIKO KIROLA, S.L** por importe de 1.900,83 € más 399,17 € IVA, **total: 2.300 €**, para la contratación de **PARTIDO DE PELOTA PARA FIESTA DE LAS CRUZ DE FUENMAYOR 2023**, con cargo a la partida 338 2699 del Presupuesto General Municipal para el ejercicio 2022 prorrogado para el 2023

Segundo.- **Notificar** la presente resolución al interesado para su conocimiento con indicación de recursos y la Tesorería Municipal a los efectos correspondientes.



Ayuntamiento de Fuenmayor

7.- LICENCIAS URBANÍSTICAS

Dada cuenta de las solicitudes de licencias de obras presentadas, y de conformidad con los informes técnicos, la Junta de Gobierno tras su examen, debate y deliberación, por unanimidad conceder las siguientes:

7.1.- EXPEDIENTE DE DIVISIÓN HORIZONTAL.

Visto el escrito remitido a este Ayuntamiento de Fuenmayor por la Notaria D.T.M.D.P.C.M. en representación de D.M.B.F.O. Y D.M.D.C.F.O. solicitando licencia de división horizontal o certificado de innecesariedad, en relación con el inmueble sito en Avda. Ciudad de Cenicero.

Vista la documentación remitida por la Notaria D.T.M.D.P.C.M. en representación de D.M.B.F.O. Y D.M.D.C.F.O. con el proyecto de división horizontal, redactado por el arquitecto D. A.F.T. constando el documento presentado de quince hojas de extensión, finalizando en la página 15 denominada Anexo 6.2- PLANOS, por lo que el documento aportado podría estar incompleto, siendo precisa aclaración a este respecto o la subsanación en caso de que se encuentre incompleto.

Teniendo en cuenta que en la parte trasera del inmueble Avda. Ciudad de Cenicero aparece una zona sin construir de unos 60 metros cuadrados que no parece constar asignada en la división horizontal, sin que aparentemente sea posible su segregación como parcela independiente, no siendo objeto del presente expediente una posible segregación de suelo urbano, que se limita a la división horizontal de un único inmueble de referencia como parcela única.

Teniendo en cuenta que en el expediente debería quedar claramente determinada la adscripción de la superficie sin edificar de unos 60 metros cuadrados situados en la parte trasera de Avda. Ciudad de Cenicero, puesto que no parece viable que en ningún caso puede quedar como parcela independiente y sin acceso a zona común o a dominio público, no estando detallado en el expediente a cuál de las fincas resultantes está adscrita, o qué elementos comunes garantizan el acceso o a qué zona pública tiene acceso.

Teniendo en cuenta que la documentación técnica parece contemplar una parcela rústica sin edificar de 861,97 m², que no se corresponde con el inmueble de del presente expediente de división horizontal, puesto que su superficie total es notablemente inferior a la indicada como parcela sin edificar.

Teniendo en cuenta que el presente expediente de división horizontal no puede afectar en ningún caso a la parcela, por lo que en ningún caso se efectúa operación jurídica alguna sobre el citado inmueble, sin que sea objeto del expediente ni segregaciones ni agrupaciones de parcelas, sino simplemente la división horizontal de un único inmueble existente.

Teniendo en cuenta que se considera preciso para autorizar divisiones horizontales de inmueble la aportación de técnica adecuada. Atenido que es preciso que tras la división horizontal los inmuebles resultantes cumplan la normativa de aplicación, que cuenten con existencia de salida propia o a elemento común.

Teniendo en cuenta que conforme al artículo 396 del Código Civil, se entiende por Propiedad Horizontal, los diferentes pisos o locales de un edificio o las partes de ellos susceptibles de aprovechamiento independiente por tener salida propia a un elemento común de aquel o a la vía pública podrán ser objeto de propiedad separada, que llevará inherente un derecho de copropiedad sobre los elementos comunes del edificio, que son todos los necesarios para su adecuado uso y disfrute, tales como suelo, vuelo, cimentaciones y cubiertas; elementos estructurales y entre ellos pilares, vigas, forjados y muros de carga; las fachadas con los revestimientos exteriores de terrazas,



Ayuntamiento de Fuenmayor

balcones y ventanas, incluyendo su imagen o configuración, los elementos de cierre que las conforman y sus revestimientos exteriores: el portal, las escaleras, porterías, corredores, pasos, muros, fosos, patios, pozos y los recintos destinados a ascensores, depósitos, contadores, telefonías o a otros servicios o instalaciones comunes, incluso aquellos que fueren de uso privativo; los ascensores y las instalaciones, conducciones y canalizaciones para el desagüe y para el suministro de agua, gas o electricidad, incluso las de aprovechamiento de energía solar; las de agua caliente sanitaria, calefacción, aire acondicionado, ventilación o evacuación de humos; la de detección y prevención de incendios; las de portero electrónico y otras de seguridad del edificio, así como las de antenas colectivas y demás instalaciones para los servicios audiovisuales o de telecomunicación, todas ellas hasta la entrada al espacio privativo; las servidumbres y cualesquiera otros elementos materiales o jurídicos que por su naturaleza o destino resulten indivisibles.

Teniendo en cuenta que las partes en copropiedad no son en ningún caso susceptibles de división y sólo podrán ser enajenadas, gravadas o embargadas juntamente con la parte determinada privativa de la que son anejo inseparable. En caso de enajenación de un piso o local, los dueños de los demás, por este solo título, no tendrán derecho de tanteo ni de retracto. Esta forma de propiedad se rige por las disposiciones legales especiales y, en lo que las mismas permitan, por la voluntad de los interesados.

Teniendo en cuenta que el Ayuntamiento debe comprobar los aspectos urbanísticos del inmueble: Número de viviendas, zonas verdes, tipología y usos, etc., sin entrar a aspectos de propiedad o derechos de terceros, y que los aspectos de habitabilidad deben gestionarse ante el Gobierno de La Rioja.

Considerando que es condición básica para aplicar el régimen de Propiedad Horizontal, la existencia de salida propia, de cualquiera de las divisiones, a un elemento común.

Atendido que conforme a lo dispuesto por el artículo 10.3.b de la Ley 49/1960 de 21 de julio, sobre Propiedad Horizontal y al artículo 17.6 del Texto Refundido de la Ley del Suelo aprobada por Real Decreto Legislativo 2/2008 de 20 de junio, la constitución y modificación del complejo inmobiliario deberá ser autorizada por la Administración competente donde se ubique la finca o fincas sobre las que se constituya tal régimen, mediante la obtención de la oportuna licencia, siendo requisito indispensable para su inscripción, que al título correspondiente se acompañe la autorización administrativa concedida o el testimonio notarial de la misma.

Considerando que conforme al artículo 3 de la Ley 38/1999, de 5 de noviembre, de Ordenación de la edificación, las divisiones resultantes de la propiedad horizontal deben cumplir los requisitos básicos de la edificación relativos a la funcionalidad, la seguridad y la habitabilidad. Atendido que en consecuencia deberá articularse la documentación técnica precisa que permita analizar, por los organismos competentes del Gobierno de La Rioja, los aspectos de habitabilidad.

Atendido que el establecimiento de la división horizontal altera las características de la licencia de obras que autorizó la construcción de la edificación, y en consecuencia debe ser objeto de licencia administrativa, que analice los nuevos elementos configurados, al objeto de determinar el cumplimiento de la normativa urbanística de aplicación, puesto que es preciso determinar el cumplimiento de la clase o uso pretendido en el inmueble, tipología unifamiliar o plurifamiliar, las condiciones de calidad, higiene, dotaciones, servicios, seguridad, estética, habitabilidad, cumplimiento del código técnico de la edificación, y de la Ley de Ordenación de la Edificación, etc.

Visto el informe emitido por el técnico municipal.



Ayuntamiento de Fuenmayor

Teniendo en cuenta que de conformidad con el informe técnico y la documentación la división horizontal planteada es la siguiente:

- VIVIENDA 1: Incluyendo zonas comunes y trastero 1 y terraza.
- VIVIENDA 2: Incluyendo zonas comunes y trastero 2.
- LOCAL 1: Merendero. Incluye aseo y zonas comunes.
- LOCAL 2: Garaje A
- LOCAL 3: Garaje B
- PARCELA SIN EDIFICAR.

Teniendo en cuenta que se ha recibido informa FAVORABLE del servicio de Vivienda del Gobierno de la Rioja con las siguientes consideraciones:

En la documentación complementaria aportada por las promotoras el 27 de junio de 2023, se encuentran las Cédulas de Habitabilidad expedidas a las viviendas el 23 de mayo de 2023.

Con estas Cédulas ha sido posible localizar el expediente de habitabilidad que amparaba la construcción de las viviendas, expediente número 275/1999.

Este expediente contemplaba la construcción de dos edificios de planta baja más 2, el primero tiene 2 viviendas, una situada en la planta primera y otra en la planta 2ª y el otro tiene una vivienda distribuida en las plantas primera y segunda del inmueble.

El proyecto de división horizontal de edificación existente sita en Avenida Cenicero no afecta a las condiciones mínimas de habitabilidad de las viviendas ya que el expediente 275/1999 ya contemplaba 2 viviendas en ese edificio y en la segregación no se plantea realizar obras en el inmueble.

Teniendo en cuenta que en los expedientes de división horizontal que afecten a viviendas son relevantes los aspectos de habitabilidad, debiendo impedirse que se produzcan divisiones que generen viviendas que incumplan la normativa de habitabilidad.

Visto lo dispuesto en la Ley 49/1960 de 21 de julio, sobre Propiedad Horizontal, en el Texto Refundido de la Ley del Suelo aprobada por Real Decreto Legislativo 2/2008 de 20 de junio, en la Ley 38/1999, de 5 de noviembre, de Ordenación de la edificación, la Ley 1/2003 de 3 de marzo de Administración Local de La Rioja, junto con el resto de normativa de aplicación.

De conformidad con lo dispuesto en la Ley 7/1985 de 2 de abril Reguladora de las Bases de Régimen Local, en la Ley 5/2006 de 2 de mayo de Ordenación del Territorio y Urbanismo de La Rioja, en el Plan General Municipal de Fuenmayor, el Reglamento de Gestión Urbanística, aprobado por R.D. 3288/1978 de 25 de agosto, el R.D. Legislativo 7/2015 de 30 de octubre por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Suelo y Rehabilitación Urbana, junto con el resto de normativa concordante de aplicación y las competencias legalmente conferidas, la Junta de Gobierno Local, tras el examen, debate y deliberación, por unanimidad, ACUERDA:

PRIMERO. - Indicar a los solicitantes, que se ha informado favorablemente, con carácter parcial, la división horizontal puesto que la configuración de diferentes viviendas y locales puede ser viable, indicando que para la obtención de la autorización/licencia municipal de división horizontal es preciso efectuar diversas aclaraciones y subsanaciones previas.

SEGUNDO.- Instar la subsanación del expediente en lo relativo a la superficie sin edificar que se encuentra en la parte trasera del inmueble donde aparece una zona sin construir de unos 60 m² que no parece constar asignada en la división horizontal, sin que aparentemente sea posible su segregación como parcela independiente, no siendo objeto del presente expediente la posible segregación, puesto que el expediente se limita a la división horizontal de un único.

Ayuntamiento de Fuenmayor



Ayuntamiento de Fuenmayor

TERCERO.- Instar la aclaración o subsanación en relación con el documento técnico remitido, relativo al proyecto de división horizontal, redactado por el arquitecto D. Álvaro Foncea Román (16.595.750-P) de quince hojas de extensión, finalizando en la página 15 denominada Anexo 6.2- PLANOS, aclarando si el documento técnico remitido está completo, o efectuando la subsanación en caso de que se encuentre incompleto.

CUARTO.- Informar que teniendo en cuenta que el presente expediente de división horizontal no podría afectar en ningún caso a la parcela rústica .

QUINTO.- No autorizar ningún tipo de segregación en parcelas independientes en el inmueble.

SEXTO.- La autorización municipal de la división horizontal se efectuará tras las aclaraciones y subsanaciones indicadas. Como se ha indicado se encuentra informada favorablemente con carácter parcial, a expensas de las diferentes aclaraciones y subsanaciones, y fundamentalmente de la asignación de la zona sin edificar en la parte trasera, que aparentemente no puede ser objeto de segregación o de configuración como finca independiente, ni es objeto de agrupación en el presente expediente, y que deberá contar con acceso a zona pública o bien a elementos comunes, configurándose en tal sentido, y debiendo figurar una superficie coherente en la documentación técnica.

SÉPTIMO.- Dar traslado del presente acuerdo a las solicitantes advirtiéndose que se trata de un acto de trámite y como tal no procede la interposición de recursos contra el mismo. No obstante, contra las resoluciones y los actos de trámite que decidan, directa o indirectamente, el fondo del asunto, determinen la imposibilidad de continuar el procedimiento, produzcan indefensión o perjuicio irreparable a derechos e intereses legítimos, de conformidad con el artículo 112.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, podrá interponer el recurso potestativo de reposición que cabrá fundar en cualquiera de los motivos de nulidad y anulabilidad previstos en los artículos 47 y 48 de la citada Ley. El plazo para interponer recurso potestativo de reposición será de un mes, a contar desde el día siguiente al de la presente notificación. El plazo máximo para dictar y notificar la resolución del recurso de reposición será de un mes, desde su interposición (artículo 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre).

7.2.- EXPT. Nº 593/2020 CONCESIÓN DE ÚLTIMA PRÓRROGA.

Visto el escrito con R.E Nº 3117 de fecha 25 de mayo de 2023, en el que solicita una prórroga de la licencia que le fue concedida con fecha 10 de septiembre de 2018, para el cerramiento de parcela y retejado de cubierta del inmueble sito en Calle Ollerías, por un periodo de dos años para la realización de las citadas obras.

Visto el informe emitido por el técnico municipal. los miembros de la Junta de Gobierno, tras su examen, debate y deliberación, por unanimidad **ACUERDAN**:

Primero.- **Conceder** una última prórroga excepcional de la licencia de obras concedida en su día para cerramiento de parcela y retejado de cubierta del inmueble en Calle Ollerías de Fuenmayor, exclusivamente por **un año adicional** para la finalización de los trabajos a partir de la recepción de la presente notificación, atendiendo a lo dispuesto en el art. 200.3 de la Ley 5/2006 de 2 de mayo, de Ordenación del Territorio y Urbanismo de La Rioja, que dice que “el Ayuntamiento podrá prorrogar los plazos establecidos en la correspondiente licencia (2 años), mediante causa justificada, por un periodo máximo igual a los mismos.” Advertir al solicitante que en caso de no



Ayuntamiento de Fuenmayor

finalizar los trabajos será precisa una nueva solicitud y expediente de licencia, no siendo admisible el mantenimiento de licencias “en cartera” por tiempo indefinido.

Segundo.- Notificar el presente acuerdo al interesado para su conocimiento con indicación de recursos.

7.3.- LICENCIA AGUA POTABLE Y SANEAMIENTO.

La Junta de Gobierno Local concede la licencia solicitada para acometida de agua potable y saneamiento del inmueble situado en Avda. Ciudad de Cenicero parte posterior con entrada por C/ Manjarrés, de conformidad con el informe del técnico municipal y con las siguientes consideraciones:

En ningún caso se efectúa en la presente licencia división horizontal o segregación de local alguno, debiendo tramitarse los mismo, en caso de que sea necesario a través de la documentación técnica y las autorizaciones que fueran precisas.

La presente licencia no ampara ningún cambio en la configuración jurídica previa del inmueble, sino que se limita a autorizar una acometida de agua potable y saneamiento por un vial al que el inmueble tiene frente de fachada. Asimismo, se quiere hacer constar figuran dos referencias catastrales diferentes y en ambas fichas catastrales figuran como parcelas construidas sin división horizontal.

En el supuesto de que se precise licencia de división horizontal, segregación, etc. si se tratase de una finca única, deberá presentarse previamente la documentación técnica y jurídica necesaria al objeto de que se pudiese tramitar la misma, si se cumplen los parámetros urbanísticos y jurídicos precisos.

En cualquier caso deben tenerse en cuenta las prescripciones establecidas en el informe técnico municipal adjunto, con arreglo al citado acuerdo de concesión y a las disposiciones de la Ordenanza Fiscal que se indica, debiendo acreditarse en debida forma de pago la liquidación tributaria que a continuación se señala. Asimismo, se efectúan las siguientes **LIQUIDACIONES TRIBUTARIAS**:

ORDENANZA FISCAL PARA LA EXACCION DEL **IMPUESTO** SOBRE CONSTRUCCIONES, INSTALACIONES Y OBRAS

LIQUIDACION	Importe Presupuesto	%	IMPORTE CUOTA
	3.426 €	3 %	102,78 €

ORDENANZA FISCAL PARA LA EXACCION DE LA **TASA** POR LICENCIAS URBANISTICAS

LIQUIDACION	Importe Presupuesto	Tramo	IMPORTE CUOTA
	3.426 €	3	78,05 €

TOTAL A INGRESAR 180,83 €

8.- CONVENIO DE CESIÓN DE USO TEMPORAL ENTRE EL AYUNTAMIENTO DE FUENMAYOR Y VANTAGE TOWERS, S.L.U.

Visto que Vodafone España, S.A.U. tenía ubicada una instalación de telecomunicaciones en la finca sita en el paraje La Raposa, polígono 11, parcela 3, en virtud del contrato de arrendamiento con el Ayuntamiento de Fuenmayor el 12 de enero de 2001.

Ayuntamiento de Fuenmayor



Ayuntamiento de Fuenmayor

Visto el escrito presentado por VANTAGE TOWERS S.L.U, en el que expone que con fecha 18 de marzo de 2020 tiene lugar una operación de escisión parcial en virtud de la cual VODAFONE TOWERS SPAIN,S.L., hoy denominada VANTAGE TOWERS S.L.U., pasaba a ser titular de la unidad económica dedicada a la gestión de las infraestructuras pasivas de telecomunicaciones de VODAFONE ESPAÑA, S.A.U.

Vistos los escritos posteriores, así como el presentado por VANTAGE TOWERS, S.L.U. en el mismo sentido.)R.E. nº 1.854 27/07/2023).

Que dentro de aquellas infraestructuras pasivas objeto de cesión y que por lo tanto hoy son titularidad de VANTAGE TOWERS, S.L.U. se encuentra la infraestructura ubicada en el término “La Raposa”, polígono 11, parcela 3 de Fuenmayor.

Que VANTAGE TOWERS, S.L.U. está interesado en mantener la citada infraestructura en su configuración actual, para ello SOLICITA que se conceda a la empresa la preceptiva autorización para la ocupación del espacio sito en el término “ La Raposa”, polígono 11, parcela 3, bajo a forma jurídica que estime pertinente.

Teniendo en cuenta que se ha planteado la fórmula de convenio de cesión de uso temporal mediante adjudicación directa, con una duración inicial de cuatro años, y prorrogable por periodos adicionales de dos años, hasta un máximo de 10 años.

Teniendo en cuenta que la renta anual será de 3.500,00 € + I.V.A. u otros impuestos, a ingresar trimestralmente a favor del Ayuntamiento de Fuenmayor, mediante transferencia bancaria y que se actualizará conforme al I.P.C.

Teniendo en cuenta que la actividad a desarrollar en el espacio ocupado consiste en instalar, montar, explotar, mantener, conservar, reparar y modificar en dicho espacio, infraestructuras de telecomunicaciones propias y/o de terceros, así como los elementos complementarios de éstas necesarios y/o convenientes para la prestación de servicios de telecomunicaciones.

La Junta de Gobierno, tras su examen, debate y deliberación, por unanimidad ACUERDA

Primero.- Aprobar el borrador del convenio de cesión de uso temporal entre al Ayuntamiento de Fuenmayor y la empresa VANTAGE TOWERS, S.L.U., en relación con las infraestructuras de telecomunicaciones ubicadas en el término “La Raposa”, polígono 11, parcela 3.

Segundo. – Facultar al Alcalde-Presidente, D. Alberto Peso Hernáiz para proceder a la suscripción de la documentación pertinente y del convenio de cesión de uso temporal, por un período de hasta 10 años, con la nueva empresa VANTAGE TOWERS, S.L.U. para la ocupación del espacio sito en el término “La Raposa”, polígono 11, parcela 3, en el importe anual de 3.500,00 € + I.V.A., actualizable anualmente con el I.P.C.

Tercero.- Autorizar a Vantage Towers, S.L. en el marco de las competencias municipales, la ocupación de espacio necesario, en la parcela 3 del polígono 11 titularidad del Ayuntamiento de Fuenmayor, sin perjuicio del resto de permisos sectoriales que fueran precisos. La actividad a desarrollar en el espacio ocupado consistirá en instalar, montar, explotar, mantener, conservar, reparar y modificar en dicho espacio, infraestructuras de telecomunicaciones propias y/o de terceros, así como los elementos complementarios de éstas necesarios y/o convenientes para la prestación de servicios de telecomunicaciones. Esta autorización no ampara la posible tramitación de licencias urbanísticas, obras, etc. que deberán procederse a su tramitación previa específica, así como el respeto a otras instalaciones que pudiesen estar ubicadas en la zona.

Cuarto.- Dar traslado del presente acuerdo al solicitante para su conocimiento con indicación de recursos.

Ayuntamiento de Fuenmayor



Ayuntamiento de Fuenmayor

9.- APROBACIÓN DEFINITIVA DE LA DISOLUCIÓN DE LA JUNTA DE COMPENSACIÓN DE LA UNIDAD DE EJECUCIÓN BARRIO DE LA ESTACIÓN DEL PLAN GENERAL MUNICIPAL DE FUENMAYOR.

Vista la solicitud presentada por PERNOD RICARD WINEMAKERS SPAIN S.A.U. relativa a la disolución de la Junta de Compensación del Barrio de la Estación de Fuenmayor.

Visto el Acuerdo de la Asamblea General de fecha 14 de marzo de 2023, para proceder a su disolución.

Visto el informe emitido por MD Arquitectura, Urbanismo y Sociología, S.L.P. Y Nestares y Mendoza Abogados, favorable a la disolución.

Teniendo en cuenta que los interesados participan en la gestión urbanística mediante la creación de Entidades urbanísticas colaboradoras, tales como las Juntas de Compensación, las Asociaciones administrativas de propietarios en el sistema de cooperación, y las Entidades de conservación.

Atendido que, en el sistema de compensación, los propietarios aportan los terrenos de cesión obligatoria y realizan, a su costa, la urbanización en los términos y condiciones que se determinen en el plan y que deben, además, constituirse en Junta de Compensación, salvo que todos los terrenos pertenezcan a un solo titular.

Considerando que la Junta de Compensación será directamente responsable, frente a la Administración competente, de la urbanización completa de la unidad de ejecución.

Teniendo en cuenta que la disolución de las Entidades urbanísticas colaboradoras se producirá por el cumplimiento de los fines para los que fueron creadas y requerirá, en todo caso, el acuerdo favorable del Ayuntamiento de Fuenmayor. No procederá la aprobación de la disolución de la Entidad mientras no conste el cumplimiento de las obligaciones que estén pendientes.

Atendido que una vez cumplidos los objetivos y obligaciones urbanísticas o económicas de la Junta de Compensación se adoptará acuerdo de disolución en asamblea general que se comunicará adecuadamente a la Administración actuante.

Atendido que tras la comprobación y acreditación por los Servicios Técnicos Municipales de que sí se han cumplido los objetivos y finalidades previstas para ejecutar por la Junta de Compensación, el Ayuntamiento de Fuenmayor aprobará su disolución dictando el acuerdo aprobatorio de la misma con lo que se iniciará posteriormente la liquidación de la Junta de Compensación.

Teniendo en cuenta que el acuerdo de disolución debe notificarse a los propietarios y titulares de derechos que consten en el Registro de la Propiedad, así como a la propia Junta de Compensación.

Visto lo dispuesto en los artículos 135 y siguientes de la Ley 5/2006, de 2 de mayo, de Ordenación del Territorio y Urbanismo de La Rioja, en los artículos 24 al 30, y 157 y siguientes del Reglamento de Gestión Urbanística para el desarrollo y aplicación de la Ley sobre Régimen del Suelo y Ordenación Urbana aprobado por Real Decreto 3288/1978, de 25 de agosto, en el artículo 21.1.j de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.

Vista la aprobación inicial de la disolución se acordó por la Junta de Gobierno Local en sesión de 2 de junio de 2023, publicándose en el BOR nº 115 de 7 de junio de 2023, sin que en el plazo de exposición se formularan alegaciones.

La Junta de Gobierno Local, tras el examen, debate y deliberación, por unanimidad, ACUERDA:

Ayuntamiento de Fuenmayor



Ayuntamiento de Fuenmayor

Primero.- Aprobar definitivamente la disolución de la Junta de Compensación de la Unidad de Ejecución Barrio de la Estación del Plan General Municipal de Fuenmayor, inscrita en el Registro de Entidades Urbanísticas Colaboradoras de La Rioja, libro 2º, folio 74, de conformidad con la solicitud y documentación obrante en el expediente, la Asamblea de 20 de marzo de 2023, y la remisión efectuada por Pernod Ricard Winemakers Spain, S.A.U.

Segundo.- Efectuar las publicaciones pertinentes, y las anotaciones que procedan, al objeto de la tramitación del expediente, facultando al Alcalde, D. Alberto Peso Hernáiz para la suscripción de la documentación que se precise para la tramitación del expediente.

10.- AYUDAS SOCIALES

Los miembros de la Junta de Gobierno tras su examen, debate y deliberación, a la vista de las solicitudes presentadas, por unanimidad acuerda conceder las siguientes:

10.1.- Vista la solicitud de concesión de ayuda social sanitaria para tratamiento de odontológico al amparo de lo establecido en el artículo 40.-1- del Acuerdo- Convenio del personal funcionario y laboral, los miembros de la Junta de Gobierno, tras su examen, debate y deliberación, por unanimidad **ACUERDAN:**

Primero.- Reconocer a el derecho al abono de la cantidad de **69 €**, equivalente al cincuenta por ciento de su costo, como ayuda social para tratamiento de odontológico, de conformidad con las facturas presentadas.

Segundo.- Notificar el presente acuerdo al interesado para su conocimiento con indicación de recursos, a la Tesorería Municipal a los efectos correspondientes.

10.2.- Vista la solicitud de concesión de ayuda social sanitaria para compra de montura de gafas al amparo de lo establecido en el artículo 40.-1.a del Acuerdo- Convenio del personal funcionario y laboral, los miembros de la Junta de Gobierno, tras su examen, debate y deliberación, por unanimidad **ACUERDAN:**

Primero.- Reconocer el derecho al abono de la cantidad de **22 €**, equivalente al cincuenta por ciento de su costo, como ayuda social para adquisición de montura de gafas de conformidad con la factura presentada.

Segundo.- Notificar el presente acuerdo al interesado para su conocimiento con indicación de recursos, a la Tesorería Municipal a los efectos correspondientes.

10.3.- Vista la solicitud de concesión de ayuda social sanitaria para compra de gafas graduadas completas al amparo de lo establecido en el artículo 40.-1.a del Acuerdo- Convenio del personal funcionario y laboral, los miembros de la Junta de Gobierno, tras su examen, debate y deliberación, por unanimidad **ACUERDAN:**

Primero.- Reconocer el derecho al abono de la cantidad de **49,50 €**, equivalente al cincuenta por ciento de su costo, como ayuda social para adquisición de gafas graduadas completas de conformidad con la factura presentada.

Segundo.- Notificar el presente acuerdo al interesado para su conocimiento con indicación de recursos, a la Tesorería Municipal a los efectos correspondientes



Ayuntamiento de Fuenmayor

11.- EXPEDIENTE PARA LA ENAJENACIÓN DE LA PARCELA URBANA INDUSTRIAL BUICIO.

Visto el expediente en tramitación para proceder a la enajenación de la parcela urbana industrial siguiente:

TN SECTOR 6 3 SUELO

SUPERFICIE: 3.762 METROS CUADRADOS.

FINCA REGISTRAL 8786

CRU:260140000752621

PARCELA DE FORMA TRAPEZOIDAL. FINCA R-3 RESULTANTE DEL PROYECTO DE REPARCELACIÓN DEL SECTOR 6 DE FUENMAYOR. USO INDUSTRIAL CON UNA EDIFICABILIDAD DE 3.010 METROS CUADRADOS.

Visto el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares que rige la citada licitación, y la VALORACIÓN TÉCNICA DE LA PARCELA A ENAJENAR: Finca Registral 8.786, CRU 260140000752621, Superficie 3.762 metros cuadrados, mejorable al alza en el proceso de licitación: CINCUENTA Y TRES MIL TREINTA Y SEIS EUROS CON VEINTE CÉNTIMOS DE EURO (53.036,20 €).

Atendido que se procedió a la licitación mediante la pertinente publicación en la Plataforma de contratación del sector público, habiéndose presentado oferta por la mercantil HUURRE IBÉRICA, S.A.U.

Vista la apertura de ofertas efectuadas por la mesa de contratación, constando la oferta de HUURRE IBÉRICA, S.A.U. cuyo importe asciende a 54.000,00 € + impuestos. Atendido que consta constituida la garantía provisional por importe de 2.651,81 €.

Atendido que, de conformidad con el pliego de cláusulas administrativas particulares, la garantía definitiva a depositar era del 5% del valor de adjudicación, debiéndose presentar en el plazo de diez días tras la notificación del resultado de la apertura.

Atendido que el Pliego de Cláusulas Administrativas establecía que se requerirá al licitador que haya presentado la mejor oferta para que dentro del plazo de diez días hábiles a contar desde el siguiente a aquél en que hubiera recibido el requerimiento, presente documentación justificativa de hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social.

Visto el requerimiento efectuado por el Ayuntamiento de Fuenmayor en mayo de 2023 a la mercantil HUURRE IBÉRICA, S.A.U. que ha presentado la mejor oferta en el importe de 54.000,00 € + impuestos, para que aportase la documentación relativa a los certificados actualizados de corriente de pago de obligaciones tributarias y de seguridad social, así como la constitución de la garantía definitiva.

Atendido que con fecha 12 de mayo de 2023 (R.E. nº 340) la mercantil aportó los correspondientes certificados, y constituyó la garantía definitiva mediante ingreso en la cuenta bancaria municipal de la entidad Caixabank por importe de 2.700,00 €.

Visto el pliego elaborado para regir la presente licitación, planteada como procedimiento abierto, con el precio como único criterio de adjudicación.

Examinada la documentación del expediente de conformidad con lo establecido en la Disposición Adicional Segunda de la Ley 9/2017 de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014.

La Junta de Gobierno Local, tras el examen, debate y deliberación, por unanimidad, ACUERDA:

Ayuntamiento de Fuenmayor



Ayuntamiento de Fuenmayor

PRIMERO. Aprobar la adjudicación a favor de Huurre Ibérica, S.A. del expediente de contratación para la enajenación de la parcela urbana industrial, en el importe de 54.000,00 € + 21 % de I.V.A.: 65.340,00 €:

TN SECTOR 6 3 SUELO

SUPERFICIE: 3.762 METROS CUADRADOS.

FINCA REGISTRAL 8786

CRU:260140000752621

PARCELA DE FORMA TRAPEZOIDAL. FINCA R-3 RESULTANTE DEL PROYECTO DE REPARCELACIÓN DEL SECTOR 6 DE FUENMAYOR. USO INDUSTRIAL CON UNA EDIFICABILIDAD DE 3.010 METROS CUADRADOS.

LINDEROS:

VILAMA VIGAS LAMINADAS, S.L.

AYUNTAMIENTO DE FUENMAYOR

NORTE: FINCA RESULTANTE R-1

SUR: ZONA VERDE

ESTE: SUELO NO URBANIZABLE. PARCELA 338 Y 280 DEL POLÍGONO 4

OESTE: VIAL

SEGUNDO. Esta enajenación será plenamente efectiva con la suscripción de la correspondiente escritura pública ante Notario, con el previo pago por parte de Huurre Ibérica, S.A. del importe de la adjudicación de 54.000,00 € + 21 % de I.V.A.: 65.340,00 € en cualquiera de las cuentas bancarias del Ayuntamiento de Fuenmayor, o mediante cheque bancario en el momento de la suscripción de la correspondiente escritura notarial.

TERCERO. Facultar al Alcalde-Presidente, D. Alberto Peso Hernáiz, para la firma y suscripción de cuantos documentos se precisen para la formalización de la presente enajenación.

CUARTO. Autorizar la devolución de la garantía provisional presentada por importe de 2.651,81 €, una vez que está debidamente constituida la garantía definitiva del expediente, dando traslado a la tesorería municipal para efectuar la devolución.

QUINTO.- Notificar el presente acuerdo a los interesados con indicación de recursos.

12.- APROBACIÓN CERTIFICACIÓN N.º 3 Y FINAL DE LAS OBRAS DEL PROYECTO DE RESTAURACIÓN DE CAMINOS DAÑADOS POR LAS TORMENTAS ENTRE LOS DÍAS 14 AL 16 DE JUNIO de 2021.

Teniendo en cuenta que el municipio de Fuenmayor sufrió graves daños como consecuencia de las fuertes tormentas del 14 de junio de 2021 al 16 de junio de 2021. Dichos episodios extraordinarios provocaron unos daños que parcialmente se plantean corregir con el presente expediente de contratación. El acuerdo del Consejo de Ministros de 24 de agosto de 2021 declaró varias Comunidades Autónomas como “zona gravemente afectada por una emergencia de Protección Civil”. Con fecha 11 de agosto de 2022 (B.O.E. de 16 de agosto de 2022) la Secretaría de Estado de Política Territorial acordó la asignación de subvenciones por daños en infraestructuras municipales y red viaria previstas en el citado Acuerdo, siendo asignado al municipio de Fuenmayor una subvención de 117.115,06 € para financiar un proyecto cuyo importe total solicitado fue de 234.230,13 €. Los daños en los caminos municipales fueron mucho más elevados, por lo que este proyecto contempla una reparación parcial, sin perjuicio de otros proyectos que se han acometido o se acometerán en el futuro para subsanar los graves daños provocados.

Ayuntamiento de Fuenmayor



Ayuntamiento de Fuenmayor

Visto lo dispuesto en la Orden HAP/196/2015, de 21 de enero, por la que se aprueban las bases reguladoras de las subvenciones que tengan por finalidad la ejecución de obras de reparación o restitución de infraestructuras, equipamientos e instalaciones y servicios de titularidad municipal y de la mancomunidades, consecuencia de catástrofes naturales, así como redes viarias de las diputaciones provinciales, cabildos, consejos insulares y comunidades autónomas uniprovinciales, así como lo dispuesto en la convocatoria de subvenciones por daños en infraestructuras municipales y red viaria provincial e insular aprobada por resolución de 30 de marzo de 2022 de la Secretaría de Estado de Política Territorial.

Visto el proyecto elaborado por la empresa DH Proyectos de Ingeniería Sociedad Limitada Profesional y que las obras consisten fundamentalmente en la reparación de los daños producidos en varios caminos del término municipal de Fuenmayor a causa de las fuertes tormentas ocurridas entre los días 14 al 16 de junio de 2021.

Teniendo en cuenta que se planteó un contrato de obras por procedimiento abierto simplificado, y que el PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN es de 234.230,13 € (193.578,62 € + 40.651,51 € de I.V.A.) que ha sido mejorado a la baja por los licitadores. Atendido que el valor estimado del contrato ascendía a 193.578,62 €

Teniendo en cuenta que no procedía la división en lotes puesto que razones técnicas y operativas hacen que no sea posible dividir el presente contrato en lotes, dada su unidad funcional, su carácter de obra completa, pudiéndose plantear problemas de coordinación en la ejecución, para realizar esa coordinación, ubicación física y dimensiones. La correcta ejecución del contrato se vería afectada en caso de división, como problemas de ejecución técnica, coordinación, agilidad, generando ineficiencias técnicas y costes adicionales. Al tratarse de un proyecto que actúa en 15 zonas distintas del municipio, su división en lotes provocaría una grave ineficiencia puesto que se trata en algunos casos de actuaciones de escaso importe, aunque su relevancia haga precisa su ejecución y subsanación, la necesidad de disponer de maquinaria especializada y los costes de la misma hace preciso integrar en un único contrato el proyecto planteado, sin división en lotes que encarecería notablemente y retrasaría la ejecución global del contrato planteado.

Teniendo en cuenta que las obras incluidas en el proyecto de Restauración de caminos dañados por las tormentas se ejecutarán en bienes de titularidad de esta entidad local, estando dichos bienes adscrito a un servicio que la entidad presta en ejercicio de una competencia propia, incluida en el artículo 25.2 de la Ley 7/1985, de 2 abril, reguladora de las Bases de Régimen Local.

Atendido que como se ha indicado la ejecución de las citadas obras son consecuencia de los daños producidos por las citadas tormentas del 14 al 16 de junio de 2022.

Teniendo en cuenta que, salvo las ayudas estatales en tramitación, no se ha solicitado ni recibido por el Ayuntamiento de Fuenmayor, otro tipo de ayudas o subvenciones para las obras recogidas en el Proyecto de Restauración de caminos dañados por las tormentas, sin perjuicio de otros caminos que precisan reparación y otros caminos sobre los que se ha actuado a través de otros expedientes.

Teniendo en cuenta los compromisos de habilitación de crédito necesario y suficiente para atender las citadas obras con cargo al Presupuesto General Municipal para el ejercicio 2022, que se incorpora a 2023, y que el Ayuntamiento de Fuenmayor se encuentra al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social, y está al corriente de pago de obligaciones por reintegro de subvenciones y no está incurso en ninguna otra de las



Ayuntamiento de Fuenmayor

prohibiciones previstas en el artículo 13.2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Atendido que se consideró adecuado un procedimiento abierto simplificado para la contratación, que permita acometer la ejecución a la mayor brevedad, dados los plazos transcurridos desde el siniestro y la urgencia en proceder a subsanar la situación evitando afecciones adicionales.

Vista la valoración efectuada y recogida en el proyecto elaborado, y que por el porcentaje que supone la contratación en relación con los recursos ordinarios del presupuesto vigente, la competencia corresponde a la Alcaldía, y por delegación a la Junta de Gobierno Local.

Teniendo en cuenta las actas de las sesiones públicas celebradas por la mesa de contratación, la apertura de documentación administrativa y de criterios de juicio de valor efectuada el 2 de noviembre de 2022. Atendida la valoración y el anuncio de los criterios de juicio de valor efectuada el día 3 de noviembre con carácter previo a la apertura del sobre de los criterios automáticos.

Atendido que, efectuados los cálculos previstos en la normativa de aplicación (Pliego de Cláusulas Administrativas y Reglamento de Contratación), la oferta más económica no es anormalmente baja, ni se encuentra en presunción de temeridad, con una baja de 29.036,79 €+ IVA sobre el precio de salida de la licitación.

Vista la propuesta formulada por la mesa a favor de la oferta más ventajosa, presentada por ECOP, S.A. A26239889, el requerimiento de documentación efectuado, así como la garantía definitiva presentada por la mercantil, mediante constitución a través de la Caja General de Depósitos, de la Delegación de Economía y Hacienda en La Rioja. Atendido que la citada mercantil se encuentra al corriente de obligaciones tributarias y de la Seguridad Social.

Teniendo en cuenta que en Junta de Gobierno en sesión de 11 de noviembre de 2022 acordó adjudicar el expediente de contratación de las obras del proyecto de RESTAURACIÓN DE CAMINOS DAÑADOS POR LAS TORMENTAS entre los días 14 al 16 de junio de 2021, tramitado mediante procedimiento abierto simplificado, a favor de la mercantil EMPRESA CONSTRUCTORA DE OBRA PUBLICA ECOP, S.A. en el importe de 164.541,83 € + IVA, junto con el resto de criterios establecidos: Ampliación del plazo de garantía en dos años adicionales, y en consecuencia un total de tres años de garantía, reducción de plazo de ejecución a tres meses, y control de calidad externo, de conformidad con la documentación obrante en el expediente, atendido el plazo transcurrido desde los daños, así como la urgencia necesaria para evitar mayores afecciones y riesgos,

Visto el Plan de Seguridad y Salud para las obras del Proyecto de RESTAURACIÓN DE CAMINOS DAÑADOS POR LAS TORMENTAS entre los días 14 al 16 de junio de 2021, redactado por D. S.H. (R.E. nº 221 de 25/01/2023)

Visto el informe favorable del Coordinador de Seguridad y Salud D. O.C.A. aprobada su designación mediante Resolución de Alcaldía nº 019R/2023 de fecha 16/01/2023.

Aprobado PLAN DE SEGURIDAD Y SALUD del PROYECTO DE RESTAURACIÓN DE CAMINOS DAÑADOS POR LAS TORMENTAS entre los días 14 al 16 de junio de 2021 mediante Resolución de Alcaldía nº 032R/2023 de fecha 26/01/2023, presentado por la empresa adjudicataria de las obras, EMPRESA CONSTRUCTORA DE OBRA PUBLICA ECOP, S.A. y redactado por D. S.H. para la ejecución de las obras indicadas, y constando el informe favorable del coordinador de Seguridad y salud, D. O.C.A.



Ayuntamiento de Fuenmayor

Vista la Certificación Nº1 emitida por la dirección de obra de la empresa Ingeniería, S.L.P. de las OBRAS del proyecto de RESTAURACIÓN DE CAMINOS DAÑADOS POR LAS TORMENTAS entre los días 14 al 16 de junio de 2021, de Fuenmayor, por importe de 50.453,65 € más 10.595,33 € IVA, TOTAL 61.049, 28 €.

Vista la factura nº EC23/8 de fecha 12/04/2023 (R.S.I.R. Nº 386 de fecha 12 de abril de 2023) emitida por la empresa EMPRESA CONSTRUCTORA DE OBRA PUBLICA ECOP, S.A. por importe de 50.453,95 € más 10.595,33 € IVA, TOTAL 61.049,28 €. en concepto de Certificación Nº1 de las obras del Proyecto de RESTAURACIÓN DE CAMINOS DAÑADOS POR LAS TORMENTAS

Vista la Certificación Nº 2 emitida por la empresa Ingeniería, S.L.P. De las OBRAS del proyecto de RESTAURACIÓN DE CAMINOS DAÑADOS POR LAS TORMENTAS entre los días 14 al 16 de junio de 2021, de Fuenmayor, por importe de 96.787,01 € más 20.325,27 € IVA, TOTAL 117.112,28 €.

Vista la factura nº EC23/12 de fecha 05/05/2023 (R.S.I.R. Nº 490 de fecha 8 de mayo de 2023) emitida por la empresa EMPRESA CONSTRUCTORA DE OBRA PUBLICA ECOP, S.A. por importe de 96.787,01 € más 20.325,27 € IVA, TOTAL 117.112,28 € en concepto de Certificación Nº 2 de las obras del Proyecto de RESTAURACIÓN DE CAMINOS DAÑADOS POR LAS TORMENTAS.

Teniendo en cuenta que las certificaciones nº 1 y nº 2, ya fueron aprobadas por la Junta de Gobierno Local/Alcaldía.

Vista la Certificación nº 3 y final emitida por la dirección de obra Puertos D. Daniel Herrero Anuncibay (13.295.186-J) de la empresa Daniel Herrero Ingeniería, S.L.P. (B26432955) de las OBRAS del proyecto de RESTAURACIÓN DE CAMINOS DAÑADOS POR LAS TORMENTAS entre los días 14 al 16 de junio de 2021, de Fuenmayor, por importe de 24.348,66 € más 5.113,22 € de I.V.A., TOTAL 29.461,88 €.

Vista la factura nº EC23/21 de fecha 14/07/2023 (R.S.I.R. Nº 798 de fecha 14 de julio de 2023) emitida por la empresa EMPRESA CONSTRUCTORA DE OBRA PUBLICA ECOP, S.A. Por importe de 24.348,66 € más 5.113,22 € de I.V.A., TOTAL 29.461,88 € en concepto de Certificación Nº 3 y final de las obras del Proyecto de RESTAURACIÓN DE CAMINOS DAÑADOS POR LAS TORMENTAS.

Teniendo en cuenta el incremento del 4,38 % constatado en las obras, aparentemente por unidades adicionales, dentro de los límites legalmente permitidos de modificación del contrato.

Visto el informe de fin de obra (R.E. nº 1.800 de 21/07/2023) en el que indica que el incremento se produce en excavación de tierra en explanación, perfilado, rasanteo y refinado de plataforma y sellado de plataforma con material fresado al haberse producido un mayor volumen de cajeo y reapertura de cuneta en la primera unidad, y al haber ejecutado una mayor superficie de caminos en las dos siguientes unidades.

Vista la documentación de control de calidad (R.E. nº 1.986 de 14/08/2023).

Examinada la documentación del expediente y de conformidad con lo establecido en la Disposición Adicional Segunda de la Ley 9/2017 de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, la Ley 7/1985 de 2 de abril Reguladora de las Bases de Régimen Local, el R.D.L. 2/2004 de 5 de marzo por el que se aprueba el TRLRHL, junto con el resto de normativa concordante de aplicación, la Junta de Gobierno Local, tras el examen, debate y deliberación, por unanimidad, ACUERDA:

Primero. Aprobar la Certificación nº 3 y final emitida por la empresa Ingeniería, S.L.P. (B26432955) de las OBRAS del proyecto de RESTAURACIÓN DE CAMINOS DAÑADOS POR LAS

Ayuntamiento de Fuenmayor



Ayuntamiento de Fuenmayor

TORMENTAS entre los días 14 al 16 de junio de 2021, de Fuenmayor, por importe de 24.348,66 € más 5.113,22 € de I.V.A., TOTAL 29.461,88 €.

Segundo. – Aprobar la factura nº EC23/21 de fecha 14/07/2023 (R.S.I.R. Nº 798 de fecha 14 de julio de 2023) emitida por la empresa EMPRESA CONSTRUCTORA DE OBRA PUBLICA ECOP, S.A. por importe de 24.348,66 € más 5.113,22 € de I.V.A., TOTAL 29.461,88 € en concepto de Certificación Nº 3 y final de las obras del Proyecto de RESTAURACIÓN DE CAMINOS DAÑADOS POR LAS TORMENTAS entre los días 14 al 16 de junio de 2021, reconociendo la obligación y procediendo a su pago en los plazos legalmente establecidos, de conformidad con la factura presentada electrónicamente, de acuerdo con lo dispuesto en la Ley 25/2013 de 27 de diciembre de impulso a la facturación electrónica.

RESTAURACIÓN DE CAMINOS DAÑADOS POR TORMENTAS LOS DÍAS 14 AL 16 DE JUNIO DE 2021			
Nº CERTIFICACIÓN	IMPORTE BASE	IVA	TOTAL
CERT. Nº 1	50.453,95 €	10.595,33 €	61.049,28 €
CERT. Nº 2	96.787,01 €	20.325,27 €	117.112,28 €
CERT. Nº 3 Y FINAL	24.348,66 €	5.113,22 €	29.461,88 €
IMPORTE EJECUTADO	171.589,62 €	36.033,82 €	207.623,44 €
IMPORTE ADJUDICACIÓN	164.541,83 €	34.553,78 €	199.095,61 €

Tercero.- Notificar el presente acuerdo a la empresa adjudicataria del contrato de obras, a la Dirección facultativa de las obras y a los servicios de Intervención y Tesorería, así como a los organismos competentes del Gobierno de La Rioja, al encontrarse el expediente en el marco de las subvenciones otorgadas por la declaración de situación de emergencia de protección civil.

Tras lo cual, no habiendo más asuntos que tratar, el Sr. Presidente levantó la sesión, siendo las catorce horas y cuarenta y cinco minutos de lo que, como Secretario, doy fe y certifico.

Vº Bº

ALCALDE-PRESIDENTE,
Fdo.: Alberto Peso Hernáiz

EL SECRETARIO-INTERVENTOR,
Fdo.: Javier López Martínez

(Documento firmado electrónicamente)